



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Miércoles, 4 de junio de 1980. — Número 67

Página 793

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Nota-anuncio

Pago de justiprecio de fincas afectadas por las obras de regulación de la cuenca alta del río Besaya (Santander)

Aprobado el expediente de expropiación forzosa de pago de justiprecio por las obras de «regulación de la cuenca alta del río Besaya (Santander)», en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que proceden, según la relación de beneficiarios que se inserta al final, la hora y día siguientes:

Se pagará en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso el día 10 del próximo mes de junio, a las trece horas.

De acuerdo con el apartado 4.º del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para el cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de 30 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo) (cobros por poder o autorización); quienes hicieran uso de esta disposición deberán entregar este documento para su unión al expediente a que corresponda.

Los que pretendieran cobrar bienes de la Iglesia o comunidades religiosas deberán presentarse provistos de su Documento Nacional de Identidad, de autoriza-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | |
|--|-----|
| Dirección General de Obras Hidráulicas | 793 |
| Delegación Provincial de Industria y Energía | 794 |
| Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres | 794 |
| Delegación Provincial de Trabajo | 794 |

ADMINISTRACION ECONOMICA

| | |
|----------------------------|-----|
| Delegación de Hacienda ... | 797 |
|----------------------------|-----|

ANUNCIOS DE SUBASTA

| | |
|---|-----|
| Exema. Diputación Provincial de Santander | 798 |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números tres de Santander, uno de Burgos y uno de Sevilla | 798 |
| Delegación Provincial del Ministerio de Cultura ... | 801 |
| Magistratura de Trabajo número uno | 801 |
| Ayuntamientos de: Ribamontán al Mar y Cillorigo, y Junta Vecinal de Silió | 801 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

| | |
|-------------------------------|-----|
| Providencias judiciales | 803 |
|-------------------------------|-----|

ADMINISTRACION MUNICIPAL

| | |
|---|-----|
| Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Vega de Pas, Cabezón de la Sal, Castro Urdiales, Castañeda y Pesquera | 806 |
|---|-----|

ANUNCIOS PARTICULARES

| | |
|---|-----|
| Premio Investigación Agrícola-Ganadero Banco de Santander | 807 |
| Premio Pequeña y Mediana Empresa Banco de Santander | 807 |
| Ferrocarriles de Vía Estrecha (Feve) | 808 |

ción para este acto, expedida por el jefe provincial de aquella comunidad.

Los interesados deberán presentarse a estos actos provistos de las hoja de tasación, así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieran cobrar por una junta vecinal o administrativa deberán entregar copia literal del acta levantada con motivo de la sesión que les faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el cargo que ostenten en la misma, además del referido Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a los señores alcalde y secretario del Ayuntamiento citado que deberán, de acuerdo con el apartado 1.º del artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación, notificar a cada uno de los beneficiarios con la indicación del lugar y fecha de estos actos, rogando se haga saber que deben personarse provistos de los documentos citados.

Oviedo, 21 de mayo de 1980.
El ingeniero-director (ilegible).

Tasación por mutuo acuerdo de fincas afectadas de expropiación forzosa por las obras de «regulación de la cuenca alta del río Besaya (Santander)», expediente número 1 (4.º envío)

Resumen general de justiprecio

Finca número 21; propietaria, doña Carmen Saiz Bárcena; importe total, 12.440 pesetas.

Fincas números 30 y 52; propietario, don Laureano Argüeso Fernández; importes parciales, 52.340 y 34.560 pesetas; importe total, 86.900 pesetas.

Finca número 57; propietario, don Policarpo López López; importe total, 70.180 pesetas.

Finca número 70; propietario,

don Fermín González Gutiérrez; importe total, 138.660 pesetas.

Finca número 73; propietario, don Eliseo Fernández González; importe total, 70.840 pesetas.

Finca número 75; propietaria, doña María de los Angeles Ruiz Díez; importe total, 3.266 pesetas.

Finca número 76; propietario, don Vidal Gutiérrez Ibáñez; importe total, 6.992 pesetas.

Total, 389.278 pesetas. 1.196

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 26/80.

Peticionario: S. A. La Electra Pasiega.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Aes (Ayuntamiento de Puente Viesgo).

Finalidad de la instalación: Sustitución del actual centro de transformación instalado en la denominada central de Aes.

Características principales:

Línea eléctrica aérea de un vano de 6 metros, conductor LA-56, derivada de la actual línea «Rebedo-Puente Viesgo-Ontaneda» y centro de transformación de 50 KVA., 12.000/380-220 V., intemperie, sobre dos apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 283.940 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que

se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 6 de mayo de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 27/80.

Peticionario: S. A. La Electra Pasiega.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio La Herrán, de Pomaluengo (Ayuntamiento de Castañeda).

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en el barrio de La Herrán.

Características principales: Línea eléctrica aérea de 288 metros, a 20 KV., con origen en la actual línea «Santo Cilde-Colsa» y centro de transformación de 25 KVA. 12.000/380-220 V., intemperie, sobre dos apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto 485.936 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Santander a 6 de mayo de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

PRIMERA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expropiaciones

Término municipal de Santander

A los efectos de los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 12 de junio de 1980, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santander el pago de la valoración fijada por el Jurado Provincial de Expropiación de Santander, deducidos los depósitos previos que habían sido abonados con anterioridad, de las fincas números 5, 7 y 10, expropiadas en este término municipal, con motivo de las obras de la variante del ferrocarril de Santander a Bilbao en Maliaño (Puente de Raos).

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho Ayuntamiento a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda, provistos del Documento Nacional de Identidad y de una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 21 de mayo de 1980. El ingeniero-jefe (ilegible).

1.198

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio Colectivo Laboral de «Hostelería para Santander y su provincia»

Artículo primero. Ambito territorial. — El presente Convenio obliga a todos los establecimientos de hostelería de la provincia de Santander.

Artículo 2.º Ambito funcional. Los normas del presente Convenio Colectivo Sindical regulan las relaciones laborales entre los traba-

jadores y las empresas de hostelería determinadas en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

Artículo 3.º Ambito personal. Afectará a todos los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el ámbito funcional de la provincia de Santander.

Artículo 4.º Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1980, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Su duración será de dos años, finalizando el día 31 de diciembre de 1981.

En el segundo año de vigencia del presente Convenio Colectivo, y a partir de primeros de enero de 1981, las partes del mismo se reunirán, al objeto de efectuar la revisión salarial de este segundo año de vigencia.

En el caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar al 30 de junio de 1980 el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1 de enero de 1980.

Artículo 5.º Denuncia y prórroga. — La denuncia del presente Convenio se efectuará, como mínimo, noventa días antes de la fecha de su vencimiento, es decir, el 31 de diciembre de 1981, mediante el envío de cualquiera de las partes a la otra de la propuesta escrita de revisión.

La parte receptora, dentro de los treinta días siguientes, realizará, también por escrito, su contrapropuesta, que podrá ser estudiada durante un mes, tras el cual se iniciarán las negociaciones.

Se prorrogará por un año de no existir denuncia de cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente sobre todos los conceptos salariales el incremento del I. P. C. que corresponda al año en que venza el Convenio, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo.

Artículo 6.º Condición más beneficiosa.—A todos los efectos se

respetarán las condiciones más beneficiosas a los trabajadores que hayan venido disfrutándolas en la fecha de la firma de este Convenio.

Artículo 7.º Absorciones y compensaciones.—Las condiciones establecidas en el Convenio, consideradas en su conjunto y en computo anual, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de entrar en vigor el mismo, cualquiera que fuera su causa y origen.

Asimismo, podrán ser absorbidas por otras condiciones superiores fijadas por disposición legal, contrato individual o concesiones voluntarias que pudieran establecerse en lo sucesivo, consideradas también en su conjunto y en cómputo anual, salvo que en ellas se establezca expresamente la no absorción.

Artículo 8.º Contratos de trabajo.—En todo lo relativo a la forma de los contratos de trabajo se estará a lo establecido en el Estatuto del Trabajador.

Artículo 9.º Las gratificaciones tradicionales extraordinarias de julio y Navidad se abonarán el día 15 de cada uno de los meses citados, a razón de una mensualidad por cada paga, consistente en el sueldo base del Convenio.

Artículo 10. Vacaciones.—Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 30 días naturales, abonándose a razón del salario real.

Artículo 11. Licencias. — Las empresas y establecimientos sujetos a este Convenio concederán las licencias retribuidas que soliciten los trabajadores por causas y plazos que a continuación se señalan:

1.º—Por matrimonio: 15 días naturales.

2.º—Por alumbramiento de la esposa: 4 días naturales.

3.º—Por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos: 3 días si es dentro de la misma localidad, 4 días si es dentro de las provincias limítrofes y 5 días si es en el resto de España.

4.º—Por fallecimiento de padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales si es dentro de la pro-

vincia y 4 días en los demás casos.

5.º—Por matrimonio de un hijo del trabajador: 2, 3 ó 4 días, según la boda tenga lugar en la misma residencia del trabajador, dentro de la provincia o fuera de los límites de la misma, respectivamente.

6.º—Por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos: 3 días.

Artículo 12. Horas extraordinarias.—Ambas partes manifiestan la necesidad de reducir al máxima la realización de horas extraordinarias, debido a la difícil situación de empleo en la que se encuentra el país.

No obstante, y para el caso de realizarse, se establece como tipo unitario de valor de hora extraordinaria, incluidos los recargos correspondientes, el precio de 300 pesetas.

Artículo 13. Servicios extras y de temporada.—Los trabajadores de temporada disfrutarán de los salarios establecidos en este Convenio.

Los servicios extras se pagarán con arreglo a las siguientes normas:

a) Se establece un baremo de comensales por categorías de establecimientos:

1.º—Restaurantes de cinco y cuatro tenedores, hoteles de cinco y cuatro estrellas y cafeterías especiales, servirán catorce comensales.

2.º—Restaurantes de tres tenedores, hoteles de tres estrellas y cafeterías de primera servirán dieciséis comensales.

3.º—En las demás categorías servirán dieciocho comensales.

b) El abono será a razón de 1.925 pesetas por servicio contratado.

c) El cocinero contratado percibirá 3.520 pesetas por servicio.

d) La manutención de estos trabajadores será por cuenta de la empresa, siempre que efectúen el montaje y desmontaje.

Artículo 14. Antigüedad.—Los aumentos de sueldo por tiempo de servicio, que establece el artículo 69 de la Ordenanza Laboral, no tienen carácter acumulativo, y se calcularán sobre el sueldo base

legalmente establecido por el presente Convenio.

Estos aumentos tendrán las siguientes proporciones:

| Años de servicio | Porcentaje |
|------------------|------------|
| 3 años | 3 % |
| 6 años | 8 % |
| 9 años | 16 % |
| 15 años | 26 % |
| 19 años | 38 % |
| 24 años | 45 % |

Artículo 15. Excedencia. — Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 16. Servicio militar. — A todo trabajador que se incorpore al servicio militar le será reservado su puesto en el trabajo, debiendo reintegrarse al mismo en el plazo máximo de un mes de finalizar dicho servicio por licenciamiento.

Asimismo, el trabajador que llevar tres años consecutivos de permanencia en la empresa en el momento de su incorporación a filas, percibirá las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad durante todo el tiempo de prestación del servicio militar.

Artículo 17. Enfermedad y accidente. — Todo trabajador que se encuentre de baja por enfermedad o accidente no laboral, cuando su función a realizar fuese desempeñada por los compañeros del mismo, siempre que aquél llevara en la empresa un mínimo de 6 meses, tendrá derecho a percibir, a partir de 30 días después de la baja y durante un período máximo de 12 meses, el complemento necesario para que, computado lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por I. L. T., alcance el 100 por 100 del sueldo base que le corresponda en el presente Convenio.

El trabajador que cause baja por accidente de trabajo percibirá, con cargo a la empresa y a partir del octavo día de la baja, la diferencia de lo que perciba por I. L. T. de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del sueldo base que le corresponda en el presente Convenio, hasta un período máximo de 12 meses.

En el supuesto de que la em-

presa sustituya al trabajador en I. L. T. por un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer a aquél el complemento a que se refiere el párrafo anterior, cuando éste llevase a su servicio más de 5 años y a partir del cuarto mes de aquella situación.

Artículo 18. Premio de jubilación. — Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve, como mínimo, 20 años de servicio en la empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, y una mensualidad más por cada 3 años que excedan de los 20 de referencia.

Artículo 19. Alojamiento y manutención. — Los trabajadores que se señalan en el anexo III de la Ordenanza Laboral tendrán derecho a percibir, con cargo a la empresa, como complemento salarial en especie y durante los días en que presten su servicio, la manutención y el alojamiento.

Los complementos señalados se pueden sustituir o compensar en la forma determinada en el artículo 72 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 20. Contratados por horas. — Aquellos trabajadores de nuevo empleo que fueren contratados por horas de trabajo percibirán sus salarios en forma proporcional al número de horas trabajadas, y con arreglo al que figura en el cuadro de retribuciones de este Convenio para su categoría o actividad profesional.

Artículo 21. Clasificación profesional de los trabajadores. — Los trabajadores que hayan de prestar servicios en las empresas serán sometidos a una prueba de calificación profesional, al objeto de ocupar las plazas de acuerdo con sus aptitudes y capacidad que corresponda, facilitando la cartilla profesional, legalmente exigible.

Los trabajadores, a efectos de su retribución, se clasifican de conformidad con el anexo núm. 1.

Artículo 22. Trabajo en días festivos. — En el supuesto de realizar trabajos en días festivos no dominicales, la empresa dará al trabajador otro día de descanso den-

tro de los 7 siguientes al festivo, sin incremento económico alguno.

La empresa, caso de no ser factible lo anterior, abonará al trabajador el día festivo con un incremento del 150 por 100 sobre el salario diario, o bien concederá otro día de descanso dentro de los 30 días siguientes al festivo con un incremento del 50 por 100 del salario diario.

Siempre que exista otro día de descanso en sustitución del festivo no dominical, el trabajador conocerá, con una antelación mínima de una jornada de trabajo, el día que se le asigne para tal fin.

Artículo 23. Retribuciones. — Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base y plus de asistencia, de acuerdo con lo pactado en Convenios anteriores, mediante los cuales quedó suprimido el porcentaje consignado en los artículos 52 y siguientes de la Ordenanza Laboral, excepción hecha de aquellas empresas que, de acuerdo con sus trabajadores, establecieron otros sistemas retributivos.

El plus de asistencia, que se consigna en la tabla, se pagará siempre que se acuda al trabajo, no teniendo derecho al mismo quien no asista.

Las empresas que durante el año 1979 hubieran satisfecho a sus trabajadores el promedio anual conseguido por éstos en el año 1978, más 24.000 pesetas anuales, abonarán para el año 1980 la misma cantidad percibida por todos los conceptos en 1979, incrementada en 2.500 pesetas por mensualidad.

Artículo 24. Preaviso. — El personal que desee cesar en el servicio de su empresa, lo deberá comunicar a la misma con un antelación de un mes para jefes de grupos profesionales y de quince días para el resto del personal, y en el supuesto de no efectuarlo, se le hará la deducción por el importe del tiempo de preaviso al realizar la liquidación que corresponda, por terminación del trabajo.

Artículo 25. Comisión Paritaria. — Se crea una Comisión Paritaria de interpretación y aplicación de este Convenio, que estará compuesta por tres miembros de

cada una de las partes que hayan intervenido en la Comisión Deliberadora; quedando designados:

Por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería: Don José López García, don Modesto Sánchez Mier y don José García Muñoz.

Por las Centrales Sindicales: Don José Luis Santamaría Hernández (U. G. T.), don Antonio González Olave (CC. OO.) y don Ladislao Pérez Iglesias (U. S. O.).

El domicilio de la misma queda fijado en Santander, calle Castelar, número 5, primero derecha.

La Comisión Paritaria se reunirá cuantas veces fuera necesario, a requerimiento de ambas partes, al objeto de analizar el cumplimiento del Convenio Colectivo.

Artículo 26. Norma común.— En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

Disposición transitoria

A los meros efectos de percepción de los salarios aquí establecidos con carácter retroactivo en los meses de enero, febrero, marzo y abril, éstos se abonarán, como máximo, por cuartas partes en los meses de mayo, junio, julio y agosto.

ANEXO NUMERO 1

Clasificación profesional de los trabajadores

Grupo I:

- Jefe administrativo.
- Jefe de cocina.
- Jefe de comedor.
- Jefe de recepción.

Grupo II:

- Cajero.
- Cocinero único.
- Contable.
- Encargada de lencería.
- Encargado.
- Gobernanta.
- Jefe de sala.
- Oficial administrativo.
- Oficial de servicios auxiliares.
- Primer conserje de día.
- Recepcionista.
- Repostero.
- Segundo jefe de cocina.
- Segundo jefe de comedor.
- Segundo jefe de sala.

Grupo III:

- Auxiliar administrativo.
- Cajero de comedor.
- Cocinero.
- Conserje de día.
- Conserje de noche.
- Encargado de economato y bodega.
- Facturista.
- Mecánico calefactor.
- Segundo encargado.
- Subgobernanta.
- Telefonista.

Grupo IV:

- Almacenero-bodeguero.
- Ayudante conserje de día.
- Ayudante conserje de noche.
- Bodeguero.
- Cafetero.
- Camarero.
- Camarero de pisos.
- Cobrador.
- Conductor.
- Dependiente.

- Oficial repostero.
- Portero de accesos.
- Portero recibidor.
- Portero de servicios.
- Sereno.
- Taquillero.
- Vigilante de día.
- Vigilante de noche.

Grupo V:

- Ascensorista.
- Ayudante.
- Camarera de pisos.
- Costurera-zurcidora.
- Lencera-lavandera.
- Limpiador-limpiadora.
- Mozo de almacén.
- Mozo de equipajes.
- Ordenanza.
- Planchadora.

Grupo VI:

- Aprendices de primero y segundo año.
- Pinches de 16 y 17 años.

ANEXO NUMERO 2

Tabla salarial

| Grupo | Salario base | Plus de asistencia | Total |
|-------|--------------|--------------------|----------|
| I | 34.400,— | 2.000,— | 36.400,— |
| II | 31.400,— | 2.000,— | 33.400,— |
| III | 28.425,— | 2.000,— | 30.425,— |
| IV | 27.200,— | 2.000,— | 29.200,— |
| V | 25.925,— | 2.000,— | 27.925,— |
| VI | 18.450,— | 2.000,— | 20.450,— |

Salario año

| | Pesetas | Pesetas |
|-----------------|-----------|-------------------------------|
| Grupo I | 505.600,— | Grupo V |
| Grupo II | 463.600,— | Grupo VI |
| Grupo III | 421.950,— | (Hay varias firmas ilegibles) |
| Grupo IV | 404.800,— | 1.192 |

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don José Manuel Be-

dia Trueba, don Eduardo Mazorra Pérez y don Agustín Lizaoin Calderón, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Torrelavega (Santander), calle Plaza de José Antonio, 3, 4.º, La Llama, 12, 1.º izquierda, y Casimiro Saiz, 2, 5.º-A, respectivamente, inculcados en el expediente número 31/79, instruido por aprehensión de géneros prohibidos, mercancía que ha sido valorada en 900 pesetas,

el ilustrísimo señor presidente de este Tribunal ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando.

Contra esta providencia pueden interponer en término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo, se les requiere a ustedes para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2), de la Ley de Contrabando, presenten antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Santander, 16 de mayo de 1980. El secretario del Tribunal (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de rectificación

En el anuncio de concursos para la adquisición de una motoniveladora, una retroexcavadora y de un camión con bolquete, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, de fecha 30 de mayo de 1980, en el apartado de presentación de plicas y examen de documentación, donde dice: «dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia», debe decir: «dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 2 de mayo de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—Presentación de proyectos y ejecución de las obras de construcción de una estación depuradora de aguas residuales en Quejo-Isla, Ayuntamiento de Arnuero.

Tipo.—8.700.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Será fijado por los licitadores.

Garantías.—La provisional, de 174.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra y número) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones, en Santander, el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará la documentación que se señala en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los

ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 20 de mayo de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 163/79, se tramita juicio ejecutivo promovido por «Importaciones y Ventas de Calidad, S. A.», con domicilio social en Madrid, representada por el procurador señor Alvarez Sastre, contra don Rafael Carral Larrauri, mayor de edad, vecino de Monte, barrio Bolado, número 52, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en trámite de ejecución de sentencia, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 en su tipo de tasación, los bienes embargados al demandado siguientes:

Una escuadradora marca «Kannro», para fabricación de muebles, número 174, con motor acoplado de 7,50 HP., por el tipo de licitación de doscientas treinta y tres mil trescientas treinta y dos pesetas.

Una máquina cepilladora Universal, cortadora de madera, marca «Cima», con motor de 3 HP., por el tipo de licitación de ochenta y tres mil trescientas treinta y dos pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de junio próximo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de licitación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Santander a 28 de mayo de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

En pieza de responsabilidad civil dimanante de diligencias preparatorias número 130/78, hoy ejecutoria 20/79, contra María Lavín Cobo, por delito de lesiones, por el presente, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, del inmueble que se dirá: previniendo a los licitadores:

1.º—El inmueble objeto de subasta es un edificio sito en el barrio de Los Corrales, Ayuntamiento de Liérganes, compuesto de planta baja, de cinco metros de fondo por cuatro de ancho aproximadamente. Linda: al Norte, con terreno del Ayuntamiento; Sur, Angel Saiz de la Maza; Este, carretera de Liérganes a Espinosa de los Monteros, y Oeste, con terreno comunal; en cuyo edificio se encuentra instalada una tienda mixta.

2.º—La subasta se celebrará el próximo día 10 de julio, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Alta.

3.º—Servirá de tipo de subasta la suma de cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, precio de tasación rebajado en el 25 por 100, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente ante la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.º—No se ha suplido la falta de títulos de la propiedad del inmueble expresado.

Dado en Santander a 23 de mayo de 1980.—El juez (ilegible). El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 309/79, se tramita juicio ejecutivo, promovido por «Electrónica Montañesa, S. A.», representada por el procurador señor Alvarez Sastre, contra don Ramón Calderón López de Arroyabe, mayor de edad, casado, vecino de Cueto, chalet La Colina, Valdenoja, número 13, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en trámite de ejecución de sentencia, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 en su tipo de tasación, el vehículo embargado en estos autos al demandado, que es el siguiente:

Vehículo marca «Seat 131 Especial», matrícula S-3.138-G, por el tipo de licitación de ciento ochenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de junio próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de licitación de dicho vehículo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El vehículo embargado se encuentra depositado en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrá ser examinado por los licitadores que deseen tomar parte en la misma.

Dado en Santander a 28 de mayo de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE BURGOS

Edicto

Don José Luis Olias Grinda, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 234/78, a instancia de «Rubiera Burgos, S. A.», representada por el procurador señor Cobo de Guzmán, contra don José Luis Tellería Crespo, vecino de Bilbao, en reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días y bajo las condiciones que se dirán, las siguientes viviendas embargadas al demandado:

Sitas todas ellas en la casa número 100 de la Avenida de Francia, en Laredo (Santander).

1.—Vivienda piso 8.º, letra A, a la derecha saliendo del ascensor, con una superficie de 125,73 metros cuadrados. Es la número 9 de la parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 32, finca 20.253. Valorada en un millón seiscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 pesetas).

2.—Vivienda piso 9.º, letra A, a la derecha saliendo del ascensor, de 125,73 metros cuadrados. Es la finca número 10 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 34, finca número 20.255. Valorada en un millón seiscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 pesetas).

3.—Vivienda del piso 8.º, letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, de 125,73 metros cuadrados. Es la número 18 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 50, finca número 20.269. Valorada en un millón seiscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 pesetas).

4.—Vivienda del piso 9.º, letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, letra B, como se indica anteriormente, con una superficie de 125,73 metros cuadrados. Es la

finca número 19 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 429, folio 52, finca número 20.271. Valorada en un millón seiscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 pesetas).

5.—Vivienda del piso 9.º, letra C, a la derecha al fondo saliendo del ascensor, de 117,21 metros cuadrados. Es la número 28 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 70, finca número 20.289. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientas treinta pesetas (1.523.730 pesetas).

6.—Vivienda del piso 9.º, letra D, a la izquierda al fondo saliendo del ascensor, de 117,21 metros cuadrados. Es la finca número 37 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 88, finca número 20.307. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientas treinta pesetas (1.523.730 pesetas).

Para el acto de la subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado de Burgos número uno y en el de igual clase de Laredo (Santander), se ha señalado el día 3 de julio próximo, a las once horas, y las condiciones para la misma serán las siguientes:

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, que es el de tasación indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación y subasta.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las viviendas reseñadas.

Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que se conozca por este Juzgado el resultado de la subasta celebrada simultáneamente en el de igual clase de Laredo.

Dado en Burgos a 9 de mayo de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Olias Grinda.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE SEVILLA

Edicto

Don José Cámara Carrillo, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital,

En virtud de lo acordado en resolución de este día, dictada en el juicio ejecutivo sumario seguido en este Juzgado por el Banco de Andalucía, S. A., contra don Cándido Estrada Alvarez y otro, se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de Ley y sin sujeción a tipo, los bienes que al final se describirán, señalándose para su remate en el mejor postor en los Estrados de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados del Prado de San Sebastián, el día 2 de julio del año actual, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Se admitirán posturas que libremente ofrezca el licitador en pesetas, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro, que menciona la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores hasta el momento de dar comienzo la subasta.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que, habida cuenta de celebrarse la tercera subasta sin sujeción a tipo y de admitirse cualquier postura, no se aprobará el remate si la oferta no cubre el setenta y cinco por ciento del valor asignado a cada finca, suspendiéndose dicha aprobación y estándose a lo que al respecto establece la regla doce del artículo antes mencionado de la Ley Hipotecaria.

Bienes que se subastan

Finca número 11. — En Suances, prado al sitio conocido por «Sota» o «Brezosa», que ocupa en la actualidad novecientos cincuenta y cinco carros, equivalentes a diez y siete hectáreas, nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas.

Linda: Norte, mar Cantábrico; Sur, carretera a Tagle, carretera de acceso, don Mariano Tejera Sánchez, herederos de don Epifanio Menéndez y otros; Este, don Cándido Estrada Alvarez, y Oeste, don José Arrenal Arroyo y otro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al tomo 875, libro 115, folio 175, finca número 15.473, inscripción primera.

Finca número 12. — Prado al sitio de «Sota», en Suances (Santander), que mide ciento cuarenta carros o dos hectáreas, cincuenta áreas y sesenta centiáreas.

Linda: Al Norte, herederos de don Cándido Estrada Marín; Sur y Este, carretera de Suances a

Tagle, y Oeste, don Baldomero Gastedo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al tomo 755, libro 104, folio 173, finca número 13.596, inscripción tercera.

Finca número 14. — Terreno al sitio de «Sota», en Suances, que mide treinta y cinco carros, o sesenta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Linda: Al Norte, mar Cantábrico; Sur y Oeste, herederos de don Cándido Estrada, y Este, los de don Gerardo Miguel.

Inscrita en el mismo Registro al tomo 765, libro 105, folio 21, finca número 13.644, inscripción cuarta.

Finca número 15. — Prado al sitio de «Tablia», en Suances, que mide una hectárea, veinte y una áreas y noventa y cinco centiáreas.

Linda: Al Norte, zona de la costa; Oeste, don Juan Miguel Argomedo; Sur, carretera de la playa de Suances a Tagle, por la costa, y Este, canteras públicas.

Inscrita en el mismo Registro al tomo 498, libro 80, folio 120, finca número 9.810, inscripción cuarta.

Valor de cada una de las fincas que se subastan

Finca número 11.—Cuarenta y dos millones de pesetas.

Finca número 12.—Siete millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Finca número 14.—Un millón ochocientos cincuenta mil pesetas.

Finca número 15.—Tres millones seiscientos cinco mil pesetas.

Dado en Sevilla a 6 de mayo de 1980.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE CULTURA DE SANTANDER

Adjudicación de obras de restauración de la iglesia de San Vicente de la Barquera

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, anuncia la adjudicación directa de obras de restauración en la iglesia parroquial de San Vi-

cente de la Barquera, Monumento Histórico Artístico, con un presupuesto de cinco millones setecientos trece mil quinientos siete pesetas con noventa céntimos (5.713.507,90).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el próximo día 13 de junio, a las trece horas, una vez expuesto al público durante diez días en la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura de Santander, Avenida Alonso Vega, número 16, bajo, el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto de obras a realizar, donde los interesados podrán solicitar cuantos datos estimen necesarios.

Santander, mayo de 1980.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos números 170, 173 y 193/79, acumulados, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Faustino Solano Canales y otros, en reclamación de cantidad, contra don Federico Cruz Cabrero, domiciliado en Igollo de Carmargo, hoy en trámite de ejecución números 57 y 58/79, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad del apremiado, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Fevgón y en los locales de la empresa Ignacio Palacios, Avenida de Paravas, cuya relación y tasación es la siguiente:

1.º—Un turismo «Seat», modelo 124, familiar, matrícula S-2.438-A, valorado en ciento setenta mil pesetas (170.000).

2.º—Un camión, marca «Ebro», modelo E-60, matrícula S-5.099-E, valorado en trescientas mil pesetas (300.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número uno, sita en esta ciudad, calle Valli-

cierno, número 8, primero, en primera subasta, el día 25 de junio; en segunda subasta, el día 26 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de junio próximo; señalándose como hora para cualquiera de ellas la de las doce de la mañana; bajo las condiciones siguientes:

1.ª: Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el 10 por 100 de la tasación. 2.ª: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.ª: Que, en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y 4.ª: Que, si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 27 de mayo de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

1.249

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en el concurso público para la contratación del «servicio de recogida de basuras» en este Ayuntamiento

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la prestación del «servicio de recogida de basuras» en los pueblos de Carriazo, Castanedo, Galizano, Langre, Loreda, Somo y Suesa, con arreglo a las siguientes bases:

Objeto del contrato.—Será la prestación de indicado servicio en los pueblos mencionados, recojiéndose en todos ellos los lunes,

miércoles y viernes, durante todo el año, a excepción del verano, que se recogerá diariamente en los pueblos de Somo, Loredó y Galizano, siendo el horario fijo para todos los pueblos.

Los domingos no se realizará el servicio.

El servicio se prestará con vehículo adecuado, de tracción mecánica, y realizando el transporte al vertedero, siendo todos los trabajos de carga y descarga por cuenta del adjudicatario, inclusive la quema del vertedero.

Los días festivos no se realizará la recogida de basuras, a no ser que coincidan seguidos festivo y domingo, o viceversa, en cuyo caso se realizará la recogida el día festivo.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación que se estipula para el concurso, a la baja, es de ochocientas mil (800.000) pesetas anuales.

Duración del contrato.—Será de dos años, pudiendo prorrogarse cada dos años de no denunciarse por alguna de las partes con dos meses de antelación a la terminación del mismo.

Garantías.—La fianza provisional será de cinco mil pesetas, y la definitiva el cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

Pagos.—El Ayuntamiento abonará el importe de la adjudicación por doceavas partes y mensualidades vencidas, o trimestralmente, a comodidad del adjudicatario.

Presentación de proposiciones.—Podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, desde el siguiente día hábil al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante el período de veinte días hábiles.

Apertura de proposiciones.—Al siguiente día hábil de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento, y hora de las doce de su mañana, resolviendo el concurso el Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, adjudicándolo a la oferta que estime más conveniente o declarándolo desierto.

Normas complementarias.—En lo no previsto en las presentes bases regirá el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Modelo de proposición

Don....., en su propio nombre (o en representación de.....), con Documento Nacional de Identidad número....., domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones anunciado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar para contratar el «servicio de recogida de basuras», se compromete a la prestación del servicio en las condiciones señaladas por la cantidad de (en letra y número) pesetas anuales.

Adjunta descripción de los elementos personales y materiales con que proyecta realizar el servicio, acompañando declaración jurada de no estar comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento y resguardo de constitución de la fianza provisional.

(Lugar, fecha y firma).

Exposición del pliego de condiciones.—A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condiciones se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si dentro del plazo indicado se presentare alguna reclamación se suspenderá la presente licitación, y se anunciará una nueva una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Ribamontán al Mar, 8 de mayo de 1980.—El alcalde (ilegible).

1.253

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Cillorigo la subasta de 259 hayas y 1 roble en el monte «Tarney y otros», propiedad de la Junta Vecinal de Bedoya, aforados en 326 metros cúbicos de madera y 326 estéreos de leña; tasados en 800.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, uniendo declaración jurada de capacidad o justificante de haber constituido la fianza provisional.

El precio índice, a que se refiere el apartado tercero del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultado de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

La fianza provisional será el 5 por 100 del importe de la tasación, y la definitiva consistirá en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Caso de quedar desierto la primera subasta se celebrará segunda, transcurridos cinco días hábiles de celebrada la primera, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de estado....., de profesión..... y vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en..... el día.....de.....de....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., de fechade.....de....., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de....., en nombre propio (o en representación de.....), ofrece por el apro-

vechamiento de..... la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Cillorigo, 22 de mayo de 1980.
El alcalde (ilegible). 1.220

JUNTA VECINAL DE SILIO

Ayuntamiento de Molledo (Santander)

Dando cumplimiento a acuerdo de la Junta Vecinal, se expone al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Molledo, por plazo de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones que han de regir la contratación de los aprovechamientos forestales que luego se dice.

Y al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado o de la provincia, según fecha que sea la de última publicación, se constituirá en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de Molledo la mesa, a efectos de apertura de pliegos que puedan ser presentados optando a estos aprovechamientos.

1.—A las doce horas, para optar a 147 robles y 4 hayas del monte de «Las Cocías», al sitio de «La Ramera» (A-I-1).

Tipo de licitación, 796.500 pesetas.

Fianza provisional, 39.825 pesetas.

2.—A las doce treinta, para aprovechamiento de 70 robles en el mismo monte, también sitio de «La Ramera» (A-1-2).

Tipo de licitación, 376.000 pesetas.

Fianza provisional, 18.800 pesetas.

3.—A las trece horas, para aprovechamiento de 1.249 pinos en el mismo monte, al sitio de «Fuenterrabia».

Tipo de licitación, 400.000 pesetas.

Fianza provisional, 20.020 pesetas.

Otras condiciones

Admisión de pliegos: En la Secretaría municipal de Molledo en días hábiles, de diez a trece, hasta

el día anterior al de apertura de los mismos.

Reintegro de las proposiciones: 6 pesetas.

Ha de acompañarse declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad o incapacidad para contratar.

Precios índices: Los de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1974, o los que hayan de sustituirles según disposición superior.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de posibles licitadores en la Secretaría municipal de Molledo.

Caso de resultar desiertas estas subastas se celebrará nueva licitación el décimo día hábil siguiente, bajo las mismas condiciones y en el mismo lugar.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, que habita en....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en el de don.....), enterado de los anuncios publicados en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Santander números..... y....., respectivamente, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de....., ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Silió a 22 de abril de 1980.—
El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita demanda de separación conyugal a instancia de doña María Jesús López Peña, mayor de edad, casada, auxiliar administrativo y vecina de esta ciudad, re-

presentada por la procurador señora Camy, contra su esposo, don Miguel Saiz Rivero, mayor de edad y en ignorado paradero, asunto número 225/80.

Y por medio del presente, se le emplaza al demandado en ignorado paradero don Miguel Saiz Rivero para que en término de seis días comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 9 de mayo de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 27 de febrero de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 457 de 1979, en reclamación de cantidad, promovidos por don Pedro Escoda Sancho y don Julio García Gómez, mayores de edad, casados, industriales, propietarios de Talleres Esga y vecinos de Torrelavega, representados por el procurador don Ciriaco Martínez Merino y defendidos por el letrado don Diego González Valdés, contra don Luis Saiz Montes, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santander, calle Calderón de la Barca, número 10, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que en lo sucesivo se embargaren, pertenecientes al demandado don Luis Saiz Montes, y con su producto, abonar a los actores don Pedro Escoda Sancho y don Julio García Gómez la cantidad de 65.755 pesetas de deuda principal, 490 pesetas de gastos de protesto de la letra de cambio objeto de este jui-

cio y los intereses legales que la deuda principal reclamada devengue, desde el día 5 de febrero de 1979 hasta el en que se realice el pago de dicha deuda. Se imponen al demandado las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificársele en estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si la parte actora no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado). Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 9 de mayo de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 23 de mayo de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 39/80, en reclamación de cantidad, promovidos por don Manuel Estrada Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendido por el letrado don José Churiaque Ubierna, contra don Rafael Acedo Torres, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente de Santamaría, declarado en rebeldía,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar como condeno al demandado don Rafael Acedo Torres a pagar al actor, don Manuel Estrada Martín, la suma de pesetas 194.556, más los intereses le-

gales que al cuatro por ciento anual corresponda a dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al demandado en estrados del Juzgado y por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por la parte demandante se solicitare una notificación personal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia. (Rubricado). Fue publicada en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 23 de mayo de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 175 de 1980, interpuesto por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre de don Pedro Luis García Cobo, que obra como representante de la comunidad de propietarios de la casa o bloque número 4, radicante en el sitio denominado Fuente-Lloro de la Mies Mayor, del pueblo de Argoños (Santander), por silencio administrativo a escritos presentados por los recurrentes contra acuerdo dictado por el Ayuntamiento de la citada localidad de Argoños en noviembre de 1978, mediante el que se autorizó la instalación de un taller de chapa y pintura en el bloque del que es copropietaria la comunidad actora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de empla-

zamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 627 de 1979 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 12 de mayo de 1980. Ilustrísimo señor presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía; ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Teófilo Sánchez Garcías. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Benito Martínez Pico, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Santander, declarado noble por sentencia de 18 de diciembre de 1978, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandada-apelante, entidad «Lepanto, S. A.», Compañía de Seguros Generales, con domicilio en Barcelona, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Felipe Real Chicote, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que

con fecha 6 de junio de 1979 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en representación de la entidad «Lepanto, S. A.», Compañía de Seguros Generales, frente a la sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1979 por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Santander en los autos de que dimana este rollo de apelación, la mantenemos íntegramente en el tenor de su parte dispositiva, al que nos remitimos; imponemos expresamente las costas de la primera instancia del juicio a la aseguradora demandada, y no hacemos una expresa condena en las costas del recurso de apelación a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Manuel Aller, Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 21 de mayo de 1980.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a María Paola Ratto y Chinnichi Eraldo, calle Lugo Poo, Antonelli, número 45, Torino - Italia, para que el día 19 de junio, y hora de las once y diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.116/79, en calidad de denunciada y R. C. S. Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los pre-

suntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de mayo de 1980.—El secretario (ilegible).

1.131

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, se cita a usted para el día 26 de junio, a las once y diez, a la celebración del juicio de faltas 142/80, como R. C. S., Mateo Poza Gutiérrez, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Mateo Poza Gutiérrez, expido el presente, en Torrelavega a 19 de mayo de 1980.—El juez (ilegible).

1.184

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 177 de 1979, seguido por daños por imprudencia, se ha practicado la tasación de costas que dice así:

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo oficial, en funciones de secretario, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el presente juicio verbal de faltas número 177 de 1979, ofreciendo el siguiente resultado:

Por registro, Dp. Cd. 11, 20 pesetas.

Por diligencias previas, Art. 28, Tfa. 1.^a, 15 pesetas.

Por tramitación y recargo, Art. 28, Tfa. 1.^a, 200 pesetas.

Por citaciones, Dp. C. 14.^a, 20 pesetas.

Por un despacho, Dp. C. 6.^a, 50 pesetas.

Por un despacho, Art. 31, Tfa. 1.^a, 25 pesetas.

Por indemnización, 23.352 pesetas.

Por multa, 1.000 pesetas.

Por Mutualidad Judicial, 240 pesetas.

Por reintegros, 200 pesetas.

Por dieta-locomoción agente, Dp. C. 4.^a, 550 pesetas.

Por ejecución de sentencia, Art. 29, 30 pesetas.

Total, 25.702 pesetas.

Ascienden las responsabilidades recaídas a la suma de veinticinco mil setecientos dos pesetas (s. e. u o.), que serán abonadas por el condenado Ottiker Rene.

Y para que conste, y sirva de notificación y traslado al condenado Ottiker Rene, por término de tres días, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 18 de enero de 1980.—El secretario (ilegible). 168

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 236/79, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Jesús Losada Pérez y otros, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de enero de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciados, Jesús Losada Pérez, de veintidós

años, soltero, viajante, y Telesforo Bezanilla García, de veinte años, soltero, productor, y responsable civil subsidiario, Antonio Bezanilla Reigadas, de sesenta y dos años, industrial y vecino de Mogro; lesionado, José Sanz Torre.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Losada Pérez a la pena de tres mil pesetas de multa, reprensión privada, suspensión del permiso de conducir por un mes y pago de costas; debiendo indemnizar a Antonio Bezanilla Reigadas en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas por daños materiales; a Telesforo Bezanilla García, en cuatro mil pesetas, y a José Sanz Torre, en ocho mil pesetas; estos dos últimos por el concepto de daños corporales derivados de incapacidad laboral.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí Gutiérrez». (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al perjudicado José Sanz Torre, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1980.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 172

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.349/79, cito en legal forma a Luis Díez Carral, que tuvo su último domicilio en Guarnizo y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 30 de junio, a las nueve treinta de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito.

Y para que sirva de citación a referido Luis Díez Carral, expido la presente, en Santander a 23 de mayo de 1980.—El secretario (ilegible). 1.193

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Angel Julián González (Hertz) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura oficina contratación coches alquiler y garaje anexo, a emplazar en Alcázar de Toledo, 6, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 10 de mayo de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Germán Cosío Gómez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar envasadora automática de 2 CV. en Vargas, 43, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de mayo de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria de la tasa por el servicio de recogida de basuras en los pueblos de Matamorosa, Nestares, Requejo y Bolmir, para el año 1980, estará expuesto al público por plazo de

quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Enmedio a 16 de mayo de 1980. El alcalde, Manuel Gómez Solar.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

En poder de don Santiago Laso Maza, vecino de La Plaza, se halla en custodia una vaca tudanca, de 8 a 10 años, color pardo, sin más señas de identificación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, por término de un mes, para que pueda recobrarla quien acredite ser su dueño.

Vega de Pas, 19 de mayo de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1980, adoptó el acuerdo de prorrogar el plazo de información pública del Plan General de Ordenación Urbana hasta el día 18 de julio de 1980, en base al contenido del artículo 128-3 del vigente Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados por dicho documento.

Cabezón de la Sal, 17 de mayo de 1980.—El alcalde (ilegible).

1.157

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción, de 15 de marzo de 1963, se hace público que doña María del Carmen Ramírez Canales ha solicitado licencia para la adaptación, mediante reforma, de su local situado en la calle Santander, número 5, bajo, de Castro Urdiales, destinado a perfumería.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a

contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales a 12 de mayo de 1980.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Castañeda. (1.242)
Pesquera.

ANUNCIOS PARTICULARES

PREMIO INVESTIGACION AGRICOLA - GANADERO BANCO DE SANTANDER

El Banco de Santander, considerando la importancia social y económica de la agricultura, ganadería y silvicultura del campo español en la creación de riqueza y en el abastecimiento del país, así como su incidencia en la cesta de la compra, convoca el presente concurso. El premio se concederá al autor o autores del trabajo que mejor contribuya a aportar soluciones prácticas y de inmediata aplicación a los problemas del campo tendentes a aumentar su productividad, mejorar las estructuras agropecuarias y el proceso de comercialización de sus productos con la triple finalidad de mejorar el nivel de vida rural y de beneficiar al consumidor final, así como a favorecer el desarrollo de cuantos ejercitan su labor empresarial o laboral en el agro, de acuerdo con las bases y el tema que cada año se determine.

Bases

1. Denominación.—El premio se titula: «Premio Investigación Agrícola - Ganadero - Banco de Santander».

2. Objeto.—El premio se concederá al mejor estudio monográ-

fico, tesis doctoral o trabajo de investigación que se presente a este concurso dentro del plazo señalado en la base quinta.

3. Dotación.—1.000.000 de pesetas. No será divisible y podrá ser declarado desierto. En este último caso, su importe se destinará a una institución benéfica.

4. Concurrantes.—Sólo podrán concurrir ciudadanos españoles. Serán admitidos tanto los trabajos individuales como los realizados en equipo.

5. Plazo.—Los trabajos que opten al premio habrán de ser presentados en las oficinas del Departamento de Comunicación y Estudios del Banco de Santander en las fechas y sobre los temas que en cada convocatoria se determinen.

6. Jurado.—Estará compuesto por tres catedráticos de Universidad y cuatro representantes de organizaciones empresariales. Un representante del Banco de Santander formará parte del jurado, con voz pero sin voto. El jurado será nombrado cada año, de acuerdo con el tema seleccionado en cada convocatoria.

7. Decisión del Jurado.—Los concursantes, por el simple hecho de participar en la convocatoria, renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Jurado, que será inapelable.

El jurado emitirá su fallo en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, y se entregará el premio en un acto público.

8. Documentación.—Los trabajos que opten al premio, que podrán presentarse bajo seudónimo, deberán ser remitidos mecanografiados y por triplicado, bien en mano o por correo certificado con acuse de recibo, indicando en el sobre: «Para el concurso «Premio Investigación Agrícola-Ganadero - Banco de Santander», al Departamento de Comunicación y Estudios, Banco de Santander, Hernán Cortés, 9, Santander. Al trabajo se acompañará un breve currículum vitae de su(s) firmante(s).

Los trabajos presentados bajo seudónimo acompañarán sobre ce-

rrado en cuyo interior se incluirá el currículum vitae y la declaración expresa del (de los) nombre(s) del(de los) autor(es) que se presente(n) bajo el seudónimo o lema, que obligatoriamente ha de aparecer en la parte exterior del sobre.

Sólo será abierto el sobre del trabajo que resultara ganador; los demás serán destruidos por el Jurado.

9. Propiedad de los trabajos. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, el Banco de Santander se reserva el derecho de proceder a su edición o publicación completa o resumida para su distribución gratuita, con la única obligación de mencionar el nombre o nombres de aquéllos.

10. Incidencias.—El Jurado podrá citar a los autores de los trabajos presentados para cualquier aclaración que estime necesaria.

El hecho de participar en este concurso supone la aceptación previa de las presentes bases.

11. Titular del premio.—Será titular del importe del premio, a efectos de las relaciones con el Banco de Santander, quien aparezca como único o primer firmante del estudio, monografía o tesis doctoral que el Jurado haya seleccionado.

Convocatoria 1980

De conformidad con la base quinta de las establecidas para la adjudicación del «Premio Investigación Agrícola-Ganadero - Banco de Santander», se convoca el concurso para 1980.

El tema será: «Métodos y procedimientos para mejorar la productividad agropecuaria».

Los trabajos que concurren deberán ser presentados antes del 28 de febrero de 1981.

PREMIO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA BANCO DE SANTANDER

El Banco de Santander, considerando la importancia social y económica de la pequeña y media-

na empresa, creadora de la mayor parte de los puestos de trabajo y de un alto porcentaje de nuestra producción nacional, convoca el presente concurso. El premio se concederá al autor o autores del trabajo que mejor contribuya a aportar soluciones prácticas y de inmediata aplicación a los problemas de la pequeña y mediana empresa y a favorecer el desarrollo de cuantos ejercitan su labor empresarial o laboral en ella, de acuerdo con las bases y el tema que cada año se determine.

Bases

1. Denominación: El premio se titula «Premio Pequeña y Mediana Empresa - Banco de Santander».

2. Objeto.—El premio se concederá al mejor estudio monográfico, tesis doctoral o trabajo de investigación no publicados, que se presenten a este concurso dentro del plazo señalado en la base quinta.

3. Dotación.—1.000.000 de pesetas. No será divisible y podrá ser declarado desierto. En este último caso, su importe se destinará a una institución benéfica.

4. Concurrantes.—Sólo podrán concurrir ciudadanos españoles. Serán admitidos tanto los trabajos individuales como los realizados en equipo.

5. Plazo.—Los trabajos que opten al premio habrán de ser presentados en las oficinas del Departamento de Comunicación y Estudios del Banco de Santander en las fechas y sobre los temas que en cada convocatoria se determinen.

6. Jurado.—Estará compuesto por dos catedráticos de Universidad, dos miembros del Consejo Superior de Cámaras de Comercio y tres miembros de la Pequeña y Mediana Empresa. Un representante del Banco de Santander formará parte del Jurado, con voz pero sin voto.

El Jurado será nombrado cada año de acuerdo con el tema seleccionado en cada convocatoria.

7. Decisión del Jurado.—Los concursantes, por el simple hecho

de participar en la convocatoria, renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Jurado, que será inapelable.

El Jurado emitirá su fallo en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, y se entregará el premio en un acto público.

8. Documentación.—Los trabajos que opten al Premio, que podrán presentarse bajo seudónimo, deberán ser remitidos mecanografiados y por triplicado, bien en mano o por correo certificado con acuse de recibo, al Departamento de Comunicación y Estudios, Banco de Santander, Hernán Cortés, 9, Santander, indicando en el sobre: Para el concurso «Premio Pequeña y Mediana Empresa - Banco de Santander».

Al trabajo se acompañará un breve curriculum vitae de su(s) firmante(s).

Los trabajos presentados bajo seudónimo acompañarán sobre cerrado en cuyo interior se incluirá el curriculum vitae y la declaración expresa del nombre(s) del (de los) autor(es) que se presente(n) bajo el seudónimo o lema, que obligatoriamente ha de aparecer en la parte exterior del sobre.

Sólo será abierto el sobre del trabajo que resultare ganador; los demás serán destruidos por el Jurado.

9.—Propiedad de los trabajos. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, el Banco de Santander se reserva el derecho de proceder a su edición o publicación completa o resumida para su distribución gratuita, con la única obligación de mencionar el nombre o nombres de aquéllos.

10. Incidencias.—El Jurado podrá citar a los autores de los trabajos presentados para cualquier aclaración que estime necesaria.

El hecho de participar en este concurso supone la aceptación previa de las presentes bases.

11. Titular del premio.—Será titular del importe del premio, a efectos de las relaciones con el

Banco de Santander, quien aparezca como único o primer firmante del estudio, monografía o tesis doctoral que el Jurado haya seleccionado.

Convocatoria 1980

De conformidad con la base quinta de las establecidas para la adjudicación del «Premio Pequeña y Mediana Empresa - Banco de Santander», se convoca el concurso para 1980.

El tema será: «El tratamiento fiscal de la pequeña y mediana empresa». (Su incidencia en la transmisión de su titularidad).

Los trabajos que concurren deberán ser presentados antes del 28 de febrero de 1981.

FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE)

Por el presente anuncio, Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) hace saber que los terrenos que fueron expropiados en su día para la construcción del ferrocarril de Astillero a Ontaneda, dentro del término municipal de Puente Viego (Santander), han dejado de ser necesarios a los fines del servicio público que motivaron su expropiación.

Lo que se hace público al objeto de que sirva de notificación a los titulares primitivos de los terrenos expropiados, o sus causahabientes, a efectos de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Madrid, 20 de mayo de 1980.
El director (ilegible). 1.199

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

| | Ptas. |
|-------------------------------|-------|
| Suscripción anual | 600 |
| Suscripción semestral | 400 |
| Suscripción trimestral | 250 |
| Número suelto del día | 5 |
| Núm. suelto del año en curso | 7 |
| Número de años anteriores ... | 10 |
| Inserciones.—Cada palabra ... | 3 |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)